



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA SAN SEBASTIÁN DE SAN LORENZO Y LA
MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO DEL DEPARTAMENTO CENTRAL**

En la ciudad de San Lorenzo, a los 31 días del mes de enero del año dos mil veintidós, la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA SAN SEBASTIÁN DE SAN LORENZO (UASS)**, en adelante, representada por el **Prof. Dr. Fulgencio Samudio Ozuna** en su carácter de **Rector**, con domicilio legal en Saturio Ríos N° 552 y de las Residentas, Barrio San Luís, de la Ciudad de San Lorenzo, y la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO**, en adelante: **MUNICIPALIDAD**, representada por el **Señor Felipe Sebastián Salomón Casola**, **INTENDENTE MUNICIPAL**, y la **Abg Carol Flores Imas**, **Secretaría General Interina**, quien refrendará la firma del Intendente, con domicilio legal en España y San Lorenzo, de la Ciudad de San Lorenzo, con el fin de contribuir al mejoramiento cultural, económico y social de los miembros de la comunidad San Lorenzana de su zona de influencia, acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objetivo de este Convenio es el de propiciar y fortalecer emprendimientos, programas y proyectos educativos surgidos tanto de la **Universidad** como la **MUNICIPALIDAD**.

SEGUNDA: La **Universidad Autónoma San Sebastián de San Lorenzo** se compromete a:

- Prestar servicios educativos para la Formación Académica y Profesional de los beneficiarios, matriculados en la sede San Lorenzo, según las normativas vigentes en la **Universidad**.
- **Otorgar el 50%** (Cincuenta por ciento) de descuento en las cuotas a un máximo de **50** (cincuenta) estudiantes, a ser otorgados a ciudadanos residentes de la ciudad de San Lorenzo, de escasos recursos económicos y con buen rendimiento académico (promedio mínimo 3,50), matriculados para el **Primer Año Académico 2022**, de las carreras de: **Licenciatura en Ciencias Contables, Licenciatura en Administración de Empresas, Ingeniería Comercial, Análisis de Sistemas Informáticos, Ingeniería en Informática, Licenciatura en Producción, Ingeniería en Producción, Licenciatura en Ciencias de la Educación, Licenciatura en Psicología, Derecho, Licenciatura en Enfermería y Licenciatura en Nutrición**, quienes serán seleccionados por la Secretaría de la Juventud de la **MUNICIPALIDAD**.
- **Otorgar el 30%** (treinta por ciento) de descuento en las cuotas a un máximo de **20** (veinte) estudiantes matriculados en el **Primer Año**; del Año Académico 2022, a ser otorgados a los ciudadanos residentes de la ciudad de San Lorenzo, de escasos recursos económicos y con buen rendimiento académico con un promedio mínimo 3,50 (tres con cincuenta) o superior, de la carrera de **Ciencias Veterinarias**, quienes serán seleccionados por la Secretaría de la Juventud de la **MUNICIPALIDAD**.
- **Informar al término del Año Académico, previa solicitud vía nota por parte de la MUNICIPALIDAD**, sobre el rendimiento académico de los beneficiarios.

TERCERA: La **MUNICIPALIDAD** se compromete a:

- Realizar la convocatoria y selección de los ciudadanos San Lorenzanos, para los beneficios de este convenio, teniendo en cuenta el rendimiento académico y la condición económica de los mismos, es decir, personas que demuestren ser de escasos recursos económicos.
- Completar la planilla de beneficiarios del presente Convenio, y remitir en tiempo y forma a la UASS, para una correcta aplicación de los beneficios comprometidos.
- Canalizar los trámites documentales u otras gestiones referentes al convenio, mediante La Secretaría de la Juventud y la Vicerrectorado de Asuntos Económicos de la **UASS**.
- Gestionar las solicitudes realizadas por la **UASS** a la **MUNICIPALIDAD** que tengan relación con el uso de espacios físicos de la **MUNICIPALIDAD**, limpieza de espacios públicos y otros y que siempre se ajusten a derecho. Dichas solicitudes serán tratadas en cada caso mediante una nota presentada por la **UASS**.
- Admitir a los estudiantes de la **UASS** en calidad de pasantes, de acuerdo con la disponibilidad de vacantes y atendiendo al rendimiento académico de los postulantes, asignando un tutor durante la duración de las pasantías, que será el responsable del seguimiento de las tareas asignadas a los pasantes en coherencia con el reglamento de pasantía laboral supervisada por la **UASS**.

Abg. Santiago Rojas
Secretario General
Municipalidad de San Lorenzo

LIC. FELIPE SALOMÓN
Intendente
Municipalidad de San Lorenzo



CUARTA: Los beneficios señalados en la cláusula segunda serán otorgados conforme a las siguientes normativas:

1. Los beneficiarios deben ser ciudadanos Sanlorenzanos que demuestren ser de escasos recursos económicos, poseer un buen rendimiento académico y encontrarse inscriptos en la **UASS** sede San Lorenzo en las carreras de: **Licenciatura en Ciencias Contables, Licenciatura en Administración de Empresas, Ingeniería Comercial, Análisis de Sistemas Informáticos, Ingeniería en Informática, Licenciatura en Producción, Ingeniería en Producción, Licenciatura en Ciencias de la Educación, Licenciatura en Psicología, Derecho, Licenciatura en Enfermería, Licenciatura en Nutrición y Ciencias Veterinarias**
2. Para la renovación del beneficio de los estudiantes que fueron beneficiarios en el Año Académico 2022, los mismos deben contar con un promedio académico mínimo de 3,50 (tres con cincuenta), debiendo tener todas las asignaturas cursadas y aprobadas dentro del dicho año académico como así también no deben poseer deudas del año anterior.
3. Todos los aranceles básicos y otros gastos administrativos establecidos por la **UASS** que no se refieran a cuota, no tendrán ningún tipo de descuento, por lo que los mismos deberán ser abonados íntegramente. El pago de la Matrícula estará sujeta a promociones dispuestas por la **UASS**.
4. Los descuentos por pago adelantado establecido por la **UASS**, no afectará en ningún caso a los beneficiarios por el presente convenio.
5. El incumplimiento en el pago en fecha de las cuotas producirá automáticamente la pérdida de cualquier tipo de beneficio.
6. Los beneficiarios de este Convenio se registrarán por todas las Resoluciones y Reglamentaciones emanadas que estén vigentes en la **UASS**.

QUINTA: El presente convenio entrará en vigencia a partir del mes de **FEBRERO DEL 2022** y regirá hasta la culminación del año 2022. Si las partes deciden prorrogar el presente convenio por otro periodo, este nuevo acuerdo se documentará por escrito.

SEXTA: Cualquiera de las partes podrá renunciar al presente Convenio, mediante comunicación escrita dirigida a la otra, con 45 (cuarenta y cinco) días de anticipación, sin que la renuncia afecte acciones pendientes o en curso de ejecución que no fuesen expresamente rescindidas por ambas partes.

SÉPTIMA: En caso de suscitarse divergencias entre las partes, las mismas se comprometen a resolver sus diferencias mediante algún medio alternativo de solución de conflictos (mediación o conciliación), a la elección de las partes, como paso previo al ámbito jurisdiccional y, en caso de suceder esto último, las partes aceptan la jurisdicción de los juzgados de la ciudad de San Lorenzo.

En prueba de conformidad se filman dos (2) ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, recibiendo cada parte el suyo.

LIC. FELIPE SALOMÓN
Intendente
Municipalidad de San Lorenzo

INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de San Lorenzo

Secretaría
General

SECRETARIO GENERAL
Municipalidad de San Lorenzo
Secretario General
Municipalidad de San Lorenzo



RECTOR
Universidad Autónoma San Sebastián de San Lorenzo